



GOBIERNO 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE RIOVERDE, S.L.P.**

Recurso de Revisión 037/2017-1
RECIBIDO
OFICIA DE PARTES

20 ABR. 2017

HORA: 11:21 A. SIMPLES
FOLIOS: 03 A. CERTIFICADOS: 03
A. ORIGINALES: TOTAL FOJAS:

INTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
PRESENTE.-

LIC. JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ, con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos del recurso de revisión al rubro citado, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Atento al estado que guardan los autos y en virtud de la notificación de resolución definitiva, misma que recibí por correo certificado el día 10 de Abril de 2017, y en acatamiento a la misma, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 183, 184 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, vengo a informar sobre el cumplimiento de la resolución dictada por usted.

Por lo que cabe mencionar que en tiempo y forma esta unidad de transparencia notifico al solicitante la respuesta generada con motivo de su solicitud, por lo para efectos de un mejor proveer le exhibo en la presente, acuerdo de recibido de la resolución en mención, respuesta dada a la solicitud, impresiones de pantalla, acta del comité de transparencia, y resolución de inexistencia de la información solicitada por el gobernado, como anexos 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

Por lo antes expuesto,

A usted, COMISIONADO PRESIDENTE, atentamente pido:

UNICO: Proveer de Conformidad.-

PROTESTO Y NECESARIO

LIC. JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de Abril de 2017.-

FECHA CLASIFICACIÓN: 03/05/2017

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: ACTA 08/2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA: POENCIA 1

CONFIDENCIAL: DATOS PERSONALES

EXPEDIENTE DE ORIGEN: 37/2017-1

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO RIOVERDE

DOCUMENTO CLASIFICADO: INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, GENERADO POR EL SUJETO OBLIGADO.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 163 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTICULO 3 FRACCIÓN XVII Y XVIII; 24, FRACC, VI; 82 FRACC, VI, 138 Y NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

ALEJANDRO LAFUENTE TORRES

TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA

El que suscribe Ciudadano Lic. Juan Esteban Sánchez López, Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Rioverde, S.L.P., con la fe pública administrativa que por regla general cuenta esta Unidad para el ejercicio de sus funciones:

Certifico y hago constar:

Que la presente es copia fotostática fiel de su original que tuve a la vista, constando de cuatro hojas útiles por un solo lado de sus caras, la cual corresponde al auto de fecha 10 de Abril de 2017 dictado por la Unidad de Transparencia, documento que obra dentro de los archivos de esta Unidad de Transparencia, dentro del periodo 2015 - 2018, previo sello, cotejo y firma para constancia.

Se extiende la presente certificación en esta Unidad de Transparencia, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Atentamente

"GOBIERNO CERCANO A LA GENTE",

Lic. Juan Esteban Sánchez López

Jefe de la Unidad de Transparencia



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

En Rioverde, Municipio del Estado de San Luis Potosí, a 10 de Abril del año
2017 dos mil diecisiete.

DESE por recibido en esta Unidad de Transparencia el día 10 de los corrientes, oficio número ALT-629/2017 signado por la Lic. Juana Rosales González, Notificadora de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), por medio del cual notifica la resolución sobre el recurso de revisión en el rubro citado, mismo que se encuentra firmado por el pleno de ese órgano garante; Visto y analizado que fue su contenido, TENGASELE al Órgano Garante por remitiendo testimonio de la resolución pronunciada por esa autoridad en fecha 15 de Marzo de 2017, dentro de los autos del Recurso de Revisión 037/2017, promovido por  contra la falta de respuesta de esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 163 de la ley de la Materia, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano garantista en forma y términos de la resolución que se acompaña.

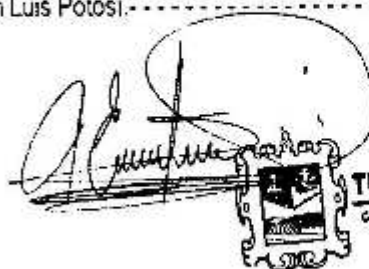
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 1
SE ELIMINA NOMBRE RECURRENTE

En acatamiento a la citada resolución y de su interpretación, y efecto de estar en condiciones de contestar de manera adecuada al gobemado, en primer término se procede a dejar sin efectos la resolución de inexistencia emitida por el comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por los términos expresados en el considerando 6.2.2, por lo que en ese orden de ideas y a efecto de estar en condiciones de expedir una nueva resolución de inexistencia para notificar al ciudadano, con fundamento en el numeral 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se ORDENA girar atento oficio a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, al Área de Atención al Migrante, así como al Archivo Histórico a efecto que de manera INMEDIATA, realice dentro de sus archivos una Búsqueda Exhaustiva de algún documento que contenga la información requerida por el solicitante, y en caso de no encontrar nada, remitan respuesta oportuna sobre los resultados obtenidos.

Por lo que una vez que las áreas en mención remitan su contestación, cítese al Comité de Transparencia para que decidan sobre la factibilidad de declarar o no la inexistencia de la información.

Así lo acordó y firma el C. Juan Esteban Sánchez López, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio del Rioverde, San Luis Potosí.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

El que suscribe Ciudadano Lic. Juan Esteban Sánchez López, Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Rioverde, S.L.P., con la fe pública administrativa que por regla general cuenta esta Unidad para el ejercicio de sus funciones:

Certifico y hago constar:

Que la presente es copia fotostática fiel de su original que tuve a la vista, constando de cuatro hojas útiles por un solo lado de sus caras, la cual corresponde al auto de fecha 17 de Abril de 2017, mediante el cual da contestación a la solicitud de información con número de folio 00603016, así como tres impresiones de pantalla del sistema INFOMEX, documento que obra dentro de los archivos de esta Unidad de Transparencia, dentro del periodo 2015 - 2018, previo sello, cotejo y firma para constancia.

Se extiende la presente certificación en esta Unidad de Transparencia, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Atentamente

"GOBIERNO CERCANO A LA GENTE"

Lic. Juan Esteban Sánchez López

Jefe de la Unidad de Transparencia



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

En Rioverde, Municipio del Estado de San Luis Potosí, a 18 de Abril del año
2017 dos mil diecisiete. -----

Visto el estado que guardan los autos y en acatamiento a la resolución de fecha 15 de Marzo de 2017, dictada por el órgano garante correspondiente a esta entidad federativa, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 183 de la ley de la materia, se procede a dar contestación a la solicitud de información planteada por el ciudadano, por lo que para un mejor proveer se hace un desglose de la información que se desprende de la solicitud del ciudadano, quedando como sigue:

- a) Documento digital que establezca las líneas de acción, estrategias y/o metodologías que desarrolla el Ayuntamiento para fomentar la cultura de la denuncia ante el delito de trata de personas y para la promoción de respeto a los derechos humanos.
- b) Documento que especifique el cargo del personal del Ayuntamiento que se encuentre en el deber de fomentar la cultura de la denuncia y/o prevención del delito de trata de personas así como de la promoción del respeto a los derechos humanos.
- c) Documento que describa la aplicación de las estrategias para fomentar la cultura de prevención ante el delito de trata de personas, tiempo de aplicación, espacios de aplicación (instituciones públicas, áreas públicas, instituciones privadas, universidades), tipo de población objetivo y forma de medir el impacto social. Toda esta información durante el periodo comprendido del año 2013 a agosto de 2016.
- d) De no contar con esta información, solicito copia digital del documento que contenga información relativa a las acciones encaminadas para cumplir con el artículo 52, fracción VII de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí; o en su defecto, el documento que contenga las razones y circunstancias por las que no se ha cumplido con él.

Por este medio, se le informa que de las gestiones a que hace referencia el artículo 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, realizadas por esta Unidad de Transparencia, así como de la búsqueda exhaustiva hecha por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal no se encontró dato alguno de que en los años de 2013 a Septiembre de 2015 se haya realizado algún convenio con la Comisión Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas para efectos del artículo 52, fracción V de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, así mismo se le hace del conocimiento que del mes de Octubre del año 2015 a la fecha no se ha recibido ningún tipo de invitación por parte de la Comisión para realizar los trabajos de prevención de la trata de personas.



Así mismo y en cuenta al documento que contenga las razones y circunstancias por las que no se ha cumplido, le anexo a la presente copia en digital de la resolución de inexistencia dictada por el comité de transparencia de este sujeto obligado, resolución mediante la cual se declara la inexistencia de la información solicitada por el gobernado.

Con la información anterior se da por contestada la solicitud de información hecha valer por el ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 147 de la Ley de la materia y toda vez que la solicitud se realizó por medio del sistema INFOMEX, notifíquese el presente proveído el mismo medio, ahora bien, y en atención al artículo 154 tercer párrafo de la Ley en cita, se le hace del conocimiento al Promoviente de los medios de defensa que la ley le confiere, siendo el de Recurso de Revisión ante la CEGAIP, teniendo como plazo para su interposición 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, recurso que se encuentra contenido en el 166 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.-----

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2015-2018

Así lo acordó y firma el C. Juan Esteban Sánchez López, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio del Rioverde, San Luis Potosí.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
CERCANDO A LA GENTE
RIOVERDE

